



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 993-2025-CU-UPLA

Huancayo, 24.07.2025

VISTOS:

El Oficio Digital N° 1091-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.07.2025, Oficio Digital N° 01466-2025-R-UPLA de fecha 24.07.2025¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 24.07.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Ley N° 31803 dispone que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son entre otros, para el Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

El artículo 23°, inc. c) y w) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar (...) otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Resolución de Consejo Universitario N° 425-2024-CU-UPLA de fecha 11.04.2024 que aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 5° del "Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que la Universidad Peruana Los Andes otorga Grado de Bachiller, Título Profesional en el nivel pregrado y los confiere a nombre de la Nación;

El Oficio Digital N° 1091-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.07.2025 del Vicerrector Académico al Rector con el cual remite el Oficio N° 0248-2025-DGA-VRACD-UPLA de fecha 24.07.2025 sobre la propuesta de modificación del artículo 14° y derogación del literal f) del artículo 15° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, conforme y en mérito a la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduados de las Universidades públicas y privadas en el mercado laboral;

El Oficio Digital N° 01466-2025-R-UPLA de fecha 24.07.2025 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 24.07.2025, toman conocimiento del expediente antes referido y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR, por unanimidad, el artículo 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 425-2024-CU-UPLA de fecha 11.04.2024; conforme y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Ley N° 31803, según se detalla a continuación:

DICE:

Artículo 14° Para la obtención del grado de bachiller se requiere estar en la condición de egresado y tener conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

DEBE DECIR:

Artículo 14° Para la obtención del grado de bachiller se requiere estar en la condición de egresado, **aprobado la asignatura de trabajo de investigación o su equivalente de acuerdo a los planes de estudios vigente**, y tener conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Art. 2° DEROGAR, por unanimidad, el literal f) del artículo 15° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 425-2024-CU-UPLA de fecha 11.04.2024, que establecía la presentación de un trabajo de investigación como requisito para la obtención del grado de bachiller; conforme y en mérito a los fundamentos expuestos en el Oficio Digital N° 1091-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.07.2025.

Art. 3° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 425-2024-CU-UPLA de fecha 11.04.2024.

Art. 4° DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

¹ Expediente: 141-DGAC-2025



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 993-2025-CU-UPLA

Huancayo, 24.07.2025

Art. 5° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADOS (2)
FACULTADES (5)
FACULTADES (5) – GRADOS Y TÍTULOS
DIRECCIONES GENERALES (3)
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. PLANIFICACIÓN
OF. REGISTROS Y MATRÍCULAS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO
SECRET. GENERAL – GRADOS Y TÍTULOS
ARCHIVO



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL